

12/12
17/11/10
6



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 OCT 2010	
Recibido.....	1795.....Hs.
Exp. N°.....	24592.....D.F.V.

Proyecto de Declaración

Apoyo a la sanción de la Ley de Glaciares

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe expresa su más profunda satisfacción por la sanción, por parte del Congreso de la Nación, de la Ley de Glaciares.

La misma establece los presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial, y su preservación como reservas estratégicas de recursos hídricos y provisión de agua de recarga de las cuencas hidrográficas.


RICARDO PEIRONE
Diputado Provincial

Fundamentos:

Sr. Presidente:

Creemos importante manifestar nuestra adhesión a esta iniciativa del Congreso de la Nación, que contó con los aportes y el apoyo de representantes de todos los sectores del arco político de nuestra Nación.

Hacemos nuestras las declaraciones de la Fundación Vida Silvestre, las que transcribimos a continuación:

“Contar con una Ley de Glaciares que promueva el ordenamiento territorial del área cordillerana y un sistema de áreas protegidas es fundamental para asegurar la provisión futura de agua dulce.

A nivel global, sólo el 3% del agua es dulce y la mayor reserva se encuentra en aguas subterráneas y en forma de hielo, en sitios como Antártida, el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ártico y los glaciares continentales. El 97% restante corresponde al agua de los océanos.

A su vez, la disminución de la superficie de los glaciares, producto del cambio climático, hace inminente su protección. Los modelos digitales de elevación muestran que durante los últimos 30 años, 63 de los principales glaciares en los campos de hielo en Patagonia se han derretido y han contribuido en 0,042 mm por año al crecimiento del nivel del mar. A partir de 1995 el derretimiento se duplicó, lo que equivale a un crecimiento del mar de 0.105 mm/año.

En este contexto, las masas de hielo de la Cordillera de los Andes se encuentran seriamente amenazadas y esta situación pone en riesgo su valor: los servicios ambientales-provisión de agua para consumo humano, actividades productivas primarias, emprendimientos energéticos”

La ley sancionada establece los presupuestos mínimos que se deberán contemplar para la protección de los glaciares y las zonas periglacial, la realización de un Inventario Nacional de Glaciares, el que deberá precisar las zonas de alta montaña que quedarán bajo tutela de la ley; en las zonas protegidas estará prohibida la realización de obras de infraestructura que impliquen la destrucción o traslado de los glaciares; en el caso de las actividades minera y petrolífera, la prohibición alcanza a la denominada zona periglacial, que comprende a aquellas zonas de alta montaña con suelos congelados; todas aquellas actividades que no se encuentren específicamente vedadas tendrán que someterse, no obstante, a un estudio de impacto ambiental. En caso de verificarse daño o impacto ambiental, está previsto el cese o traslado inmediato de los yacimientos.


RICARDO PEIRONE
Diputado Provincial